Asunción, 09 de mayo de 2022.-

Nota U.O.C. Nº: 435/2022

Abogado
***Pablo Seitz,** Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de elevar la presente declaración en mi carácter de Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Migraciones, en referencia al llamado a Licitación por Contratación Directa CD N° 04/2022, "ADQUISICION DE BANDERAS PARAGUAYAS Y ACCESORIOS" con ID N° 413.220. En ese contexto, se realizan las siguientes afirmaciones **en carácter de Declaración Jurada**, bajo mi completa responsabilidad:*

*Que, el artículo **4 de la Resolución DNCP Nº 483/2021** establece: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: (...) **b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.***

Que, teniendo en cuenta que el monto de la licitación es relativamente bajo, se considera que generó poco interés en los potenciales oferentes, por lo que solo se presentó una sola oferta; tomando en cuenta esto y debido a que se están reabriendo puestos de control migratorio que necesitan la identificación correspondiente con pabellones nacionales, es que considerando el tiempo que conllevan los trámites administrativos relacionados a prorrogas seria prácticamente para generar una pérdida de recursos y tiempo a la Institución. Así mismo, por lo mencionado, sumado a la observación del principio de economía y eficiencia en las contrataciones, establecido en el artículo 4 de la Ley de Contrataciones Públicas: "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria". Al respecto, analizado lo expresado, se sostiene que la apertura con una sola oferta corresponde y se encuadra plenamente a lo establecido en el citado inciso b; de la Resolución DNCP Nº 483/2021.-

*Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente **se remite la presente declaración jurada a fines pertinentes del llamado de referencia.***

Atentamente.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones